

## ANEXO I

| CONSEJERÍA                       | ÓRGANO   | LOCALIZACIÓN   | CARÁCTER | HORARIO   | ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO |
|----------------------------------|--|--|----------|---|----------------------------------|
| EMPLEO,<br>INDUSTRIA<br>COMERCIO | Y<br>SERVICIO<br>CANARIO DE<br>EMPLEO (Oficina<br>descentralizada de<br>Ingenio)       | C/Artesanos s/n.<br>Edificio Multiusos<br>Cucsta Caballero,<br>Ingenio; Gran Canaria | Auxiliar | Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas<br>Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas<br>Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre. | Servicio Canario de Empleo       |
| EMPLEO,<br>INDUSTRIA<br>COMERCIO | Y<br>SERVICIO<br>CANARIO DE<br>EMPLEO (Oficina<br>descentralizada de<br>Tegueste)      | C/El Carmen, nº 07,<br>Tegueste; Tenerife  | Auxiliar | Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas<br>Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas<br>Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre. | Servicio Canario de Empleo       |
| EMPLEO,<br>INDUSTRIA<br>COMERCIO | Y<br>SERVICIO<br>CANARIO DE<br>EMPLEO (Oficina<br>descentralizada de<br>Guía de Isora) | C/Constitución s/n,<br>Guía de Isora; Tenerife                                       | Auxiliar | Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas<br>Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas<br>Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre. | Servicio Canario de Empleo       |

## ANEXO II

| CONSEJERÍA                       | ÓRGANO  | LOCALIZACIÓN   | CARÁCTER | HORARIO   | ORGANO A LOS QUE PRESTA SERVICIO |
|----------------------------------|---|--|----------|---|----------------------------------|
| EMPLEO,<br>INDUSTRIA<br>COMERCIO | Y<br>SERVICIO<br>CANARIO DE<br>EMPLEO (Oficina<br>de Empleo Los<br>Cristianos, Arona) | C/Amsterdam, Valdés<br>Center, Arona; Tenerife.<br>(Sede antiguos<br>Juzgados) | Auxiliar | Lunes a Viernes: de 8:30 a 14 horas<br>Julio, Agosto y Septiembre: de 8:30 a 13 horas<br>Cerrado: Festivos, Sábados y 24 y 31 de Diciembre. | Servicio Canario de Empleo       |

**1907** ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, para la concesión de subvenciones en el marco de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Pú-

blica de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica; subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+.

Tercero.- En este marco, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarto.- En este ámbito, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha firmado un Convenio de colaboración con el IDAE, el 13 de mayo de 2008, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Asociado al Convenio y en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, se elaboró un Plan de Trabajo, para el ejercicio 2009, que fue aprobado por el IDAE con fecha 25 de septiembre de 2009.

Quinto.- Los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base al Convenio suscrito, deberán estar comprometidos formalmente a 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, entendiéndose como "gasto comprometido formalmente" a 31 de diciembre de 2009, cualquier disposición que vincule a la Administración Autónoma y que tenga una relevancia jurídica en relación con la aplicación de fondos habilitados por el Convenio.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2008, los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2010.

Séptimo.- Con fecha 22 de diciembre de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias nº 255, la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- En el punto segundo de la parte resolutoria de la citada Orden de 12 de diciembre, se establecía que el contenido del anexo II de la misma podrá ser modificado en función del convenio suscrito con el IDAE para cada ejercicio presupuestario.

Noveno.- En la base 8 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, se designa el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., como Entidad Colaboradora para la gestión de las subvenciones recogidas en dicha Orden.

Décimo.- Con fecha 5 de diciembre de 2008, se firmó el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la gestión de lo dispuesto en la Orden de 12 de diciembre de 2008.

Undécimo.- Con fecha 30 de noviembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable.

Duodécimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la Intervención Delegada de la Comunidad Autónoma de Canarias ha emitido informe favorable de fiscalización.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias viene regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- En la Disposición Transitoria Tercera del citado Decreto 36/2009 se dispone que durante el ejercicio presupuestario de 2009 mantendrán su vigencia las bases de las convocatorias de vigencia indefinida existentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, correspondiendo a los titulares de los Departamentos la competencia para efectuar las convocatorias a los titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 36/2009.

Cuarta.- El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, referido a delegación de competencias, dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Realizar convocatoria pública para el ejercicio 2009, para la concesión de subvenciones en el marco de la Orden de 12 de diciembre de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras y se realiza convocatoria en el año 2008 para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética y de vehículos alimentados con energías alternativas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Modificar el anexo II de la Orden de 12 de diciembre de 2008, que queda tal como figura en el apéndice de esta Orden.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes, así como de la adquisición de los electrodomésticos, vehículos o adaptación de los mismos, comenzará al inicio de la campaña referida en la base 9 del anexo I de la Orden de 12 de diciembre de 2008, y finalizará el 31 de julio de 2010 o hasta agotar el presupuesto disponible, si esta circunstancia se produjera con anterioridad al plazo máximo mencionado.

Cuarto.- El importe de los créditos disponibles para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2009, es de 2.509.710 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.731B.780.00, proyecto de inversión 06715106 denominado "Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética (Ministerio de Industria)".

El libramiento de los fondos se efectuará a la Entidad Colaboradora una vez se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- Los créditos disponibles para cada una de las actuaciones que figuran en el apéndice a esta Orden, serían los siguientes:

1. Actuación 1.1, hasta alcanzar la cifra de 2.100.010 euros.

2. Actuación 1.2, hasta alcanzar la cifra de 309.700 euros.

3. Actuación 1.3, hasta alcanzar la cifra de 100.000 euros.

Sexto.- Si la cuantía asignada a una actuación no se cubre en su totalidad, la parte sobrante se asignará a otra actuación, a propuesta de la Comisión de Evaluación a la que se hace referencia en la base 15 de la Orden de 12 de diciembre de 2008, en función de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- A dichos importes se les podrán añadir con anterioridad a la resolución de la convocatoria, los créditos que como consecuencia de la propia gestión de las subvenciones se precisen, vía modificación de crédito o por incremento de la dotación inicialmente asignada en función del presupuesto consignado en el proyecto y que serán utilizados para atender las solicitudes de subvención que se presenten.

Octavo.- Se delega en el Director General de Energía el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Resolver el concurso de la presente convocatoria.

b) La modificación de la presente Orden y la ampliación de los plazos establecidos en la misma.

c) Modificar, cuando proceda, la Resolución de concesión.

d) El inicio y resolución de los procedimientos de reintegro.

e) El inicio y resolución de los procedimientos sancionadores.

Noveno.- Se faculta al Director General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Décimo.- La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2009.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO,  
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

#### APÉNDICE

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS SUBVENCIONABLES.

1. Actuaciones subvencionables.

1.1. Electrodomésticos.

Será subvencionable la adquisición de electrodomésticos de alta eficiencia energética etiquetados como clase A o superior con arreglo a la clasificación del Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, que sustituyan a un electrodoméstico de inferior clasificación energética, realizadas en los establecimientos comercializadores adheridos al programa, con las siguientes prestaciones mínimas:

|   |
|---|
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A   |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+  |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++   |
| Congelador con clasificación energética A   |
| Congelador con clasificación energética A+  |
| Congelador con clasificación energética A++   |
| Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A  |
| Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg |
| Lavadora termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A                                   |
| Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A  |
| Lavavajillas termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A                               |
| Horno con clasificación energética A  |
| Encimeras de inducción mixta  |
| Encimera de inducción total   |
| Encimeras de gas  |

## 1.2. Vehículos turismos.

a) Será subvencionable la adquisición de vehículos nuevos, ya sean turismos o comerciales de MMA inferior o igual a 3.500 kg, con las siguientes características:

- Vehículos híbridos, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO<sub>2</sub>/km. La tecnología híbrida es aquella que incorpora dos sistemas de almacenamiento de energía (depósito de combustible y batería eléctrica) y doble motorización térmica y eléctrica, de tal forma que ambas, de forma individual o conjunta, traccionan o participan en algún momento en la tracción de dicho vehículo (no sólo en el arranque). Existen dos tipos de vehículos híbridos:

- Full Hybrid: con capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- Mild Hybrid: sin capacidad de tracción única eléctrica de forma voluntaria por el conductor.

- Vehículos híbridos enchufables, siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías y unas emisiones inferiores a 130 g de CO<sub>2</sub>/km. Estos vehículos además de tener las mismas características que los híbridos definidos anteriormente, permiten recargar sus baterías externamente y tienen una autonomía mínima en modo eléctrico de 32 km.

- Vehículos eléctricos puros sin autorrecarga interna, entendiéndose por esta, la recarga de las baterías a partir del motor térmico.

- Vehículos de combustión directa de hidrógeno (admitiendo en este caso los turismos bi o multi-combustibles), o de pilas de combustible.

- Vehículos bi o multi-combustibles de gases licuados del petróleo que tengan unas emisiones inferiores a 160 g de CO<sub>2</sub>/km.

b) La transformación de vehículos para ser alimentados por GLP, con emisiones resultantes inferiores a 160 g de CO<sub>2</sub>/km. Se admiten dentro de la medida los vehículos transformados a GLP tanto antes de su matriculación como después, pudiendo ser por tanto, vehículos nuevos o usados.

En el caso de vehículos transformados se habrá de aportar la siguiente documentación:

- Certificado de emisiones para el vehículo transformado.

- Fotocopia del certificado del taller que ha realizado la transformación.

- Copia de la ficha técnica del vehículo donde figure la transformación a GLP.

- Copia del permiso de circulación a fin de verificar la fecha de matriculación.

c) La adquisición de motocicletas eléctricas puras e híbridas con capacidad de tracción eléctrica 100%, y ambas con una potencia mayor de 4 kW, de hidrógeno o pila de combustible. En todos los casos se requiere que la motocicleta disponga de matrícula ordinaria de placa blanca (matriculación como turismo).

### 1.3. Vehículos industriales.

- Será subvencionable la adquisición de vehículos de MMA > 3.500 kg relacionados con el transporte por carretera (autobuses y camiones) y material móvil nuevo, eléctricos, de propulsión híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

- También será subvencionable la adquisición de carretillas elevadoras de gases licuados del petróleo.

No serán subvencionables aquellas adquisiciones realizadas en comercios no adheridos, las realizadas en comercios adheridos que no dispongan de importe máximo de subvención auto-

rizado suficiente según lo establecido en la base 9, o aquellas en las que no se practique el descuento en el precio establecido.

Para los casos en donde el mecanismo de financiación impida vincular el uso del vehículo con la propiedad (sistemas de financiación de renting, leasing u otro arrendamiento financiero), la subvención se destinará a la empresa propietaria del vehículo, que deberá justificar ante la administración pertinente la aplicación de un descuento en el abono del servicio financiero de valor igual o superior a la relación entre la subvención del programa y el precio franco de fábrica del vehículo.

Este descuento deberá aplicarse durante toda la vida del servicio financiero, siendo éste de un mínimo de 3 años de duración, así como en el valor de la opción de compra neta, en el caso de efectuarse la compra del vehículo por parte del usuario.

## 2. Cuantía subvencionable.

### 2.1. Electrodomésticos.

|   | Cuantía subvencionable (€/equipo) |
|---|-----------------------------------|
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A   | 85                                |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A+  | 105                               |
| Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A++   | 125                               |
| Congelador con clasificación energética A   | 85                                |
| Congelador con clasificación energética A+  | 105                               |
| Congelador con clasificación energética A++   | 125                               |
| Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A  | 85                                |
| Lavadora con clasificación energética A, eficacia de lavado A y consumo energético inferior o igual a 170 Wh/kg | 105                               |
| Lavadora termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A                                   | 105                               |
| Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A  | 85                                |
| Lavavajillas termoeficiente con clasificación energética A y eficacia de lavado A                               | 105                               |
| Horno con clasificación energética A  | 70                                |
| Encimeras de inducción mixta  | 85                                |
| Encimera de inducción total   | 105                               |
| Encimeras de gas  | 50                                |

Con el fin de que la cantidad subvencionada no represente un porcentaje excesivo sobre el precio de venta del equipo y distorsione el mercado de precios, el porcentaje máximo de subvención por equipo no deberá superar el 25%.

## 2.2. Vehículos turismos.

- Vehículos turismos híbridos enchufables, eléctricos puros, de combustión directa de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 7.000 euros.

- Vehículos turismos híbridos Full Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.300 euros.

- Vehículos turismos híbridos Mild Hybrid: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

- Motocicletas eléctricas puras, híbridas, de hidrógeno o pila de combustible: importe máximo de 750 euros/motocicleta.

- Vehículos alimentados por gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 2.000 euros.

- Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 euros.

En el caso de transformaciones a GLP, cuando la transformación se realice antes de la matriculación del vehículo, se considerará a efectos de la cuantía subvencionable como un vehículo nuevo.

En cualquier caso la subvención concedida no podrá sobrepasar el 15% del precio de mercado del vehículo.

## 2.3. Vehículos industriales.

- Vehículos y material móvil eléctricos, de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 euros.

- Vehículos alimentados y material móvil por gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 euros.

- Carretillas elevadoras alimentadas por gases licuados del petróleo, importe máximo por carretilla de 12.000 euros.

En cualquier caso la subvención concedida no podrá sobrepasar el 15% del precio de mercado del vehículo.

**1908** *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, por la que se efectúa convocatoria, para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía, por el que se efectúa convocatoria para el año 2009, de concesión de subvenciones para la realización de distintas actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética, encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio, como Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia energética, ha venido realizando diversas actuaciones encaminadas a lograr los objetivos de la Planificación Energética Nacional y Autonómica, subvencionando la ejecución de proyectos en el área que nos ocupa.

Segundo.- El Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007 aprobó el Plan de Acción 2008-2012, de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 PAE4+.

Tercero.- En este marco, la Consejería de Empleo, Industria y Comercio está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Cuarto.- La Consejería de Empleo, Industria y Comercio ha firmado un Convenio marco de colaboración con el IDAE, el 13 de mayo de 2008, en el que se establecen actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieran de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

La vigencia del citado Convenio marco será hasta el 30 de noviembre de 2013, sin perjuicio de las prórrogas que procedan, debiendo elaborar anualmente la Comunidad Autónoma un Plan de Trabajo